



NORMA REGLAMENTARIA RESOLUCIÓN N° 515/ME-2018

RESOLUCIÓN GENERAL N° 49/2018

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 2/5/2018
BO (Tucumán): 3/5/2018

Artículo 1º.- Aquéllos contribuyentes y/o responsables que soliciten facilidades de pago en los términos de la Resolución N° 515/ME-2018, deberán ajustarse a las condiciones, requisitos y formalidades que por la presente se establecen.-

Planes de Facilidades de Pago

A.- Solicitud

Artículo 2º.- A los efectos indicados en el artículo anterior, se deberá presentar la solicitud de plan de facilidades de pagos formulario 906/A (F.906/A) que como Anexo I se aprueba y forma parte integrante de la presente resolución general.-

El citado formulario que corresponda presentarse para la solicitud de los planes de facilidades de pago deberá imprimirse de la página oficial de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gov.ar) en el link "Formularios".-

B.- Formalidades

Artículo 3º.- La presentación de las solicitudes de planes de facilidades de pago y demás documentación que corresponda acompañar, deberán efectuarse con carácter general en las dependencias de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS habilitadas a tales efectos, la firma del solicitante deberá ser consignada ante los funcionarios respectivos para su certificación.-

Las personas humanas, sean contribuyentes y/o responsables, deberán acreditar su identidad mediante la exhibición del correspondiente documento de identidad.-

Para el caso de personas de existencia ideal y demás entidades y sujetos no comprendidos en el párrafo anterior, los firmantes -además de lo previsto precedentemente- deberán acreditar la representación acompañando fotocopia simple de la documentación que acredite el carácter invocado.-

Artículo 4º.- Para todos los casos, la suscripción de la facilidad de pago, deberá ser realizada por el contribuyente y/o responsable ante los funcionarios correspondientes de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, quienes procederán a su certificación, o bien, deberá ser certificada por escribano público, jueces de paz o entidades bancarias.-

De tratarse de representantes, deberá acompañarse - además- copia del instrumento que acredite la representación invocada en la



medida que no haya sido presentada con la correspondiente solicitud de facilidad de pago.-

Artículo 5º.- Para el supuesto que la suscripción de las facilidades de pago, en todos los casos de que se trate, sean firmadas por personas autorizadas por el contribuyente y/o responsable, deberá utilizarse el formulario 902 (F.902) debidamente cumplimentado los requisitos previstos en el mismo, el cual se presentará por duplicado en la oportunidad de suscribir la facilidad de pago, y como constancia de su presentación y validez, se entregará copia sellada por esta Autoridad de Aplicación.-

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, en lo que respecta a cumplimentar los requisitos previstos en el F.902, el autorizante deberá, como condición ineludible, consignar en el espacio destinado para la descripción de las facultades la leyenda "Autorizado a solicitar y/o suscribir Plan de Facilidades de Pago - Resolución N° 515/ME-2018" según corresponda, procediéndose a anular el rubro "OTRAS" para su no utilización.-

C.- Disposiciones Generales

Artículo 6º.- Respecto a las deudas que se encuentren en proceso de trámite judicial de cobro, solo se podrá solicitar facilidad de pago en el marco de lo establecido por la Resolución N° 515/ME-2018, siempre que, con la respectiva solicitud, se acompañe nota de allanamiento y/o desistimiento a los cuales se refieren los artículos 2º, inciso b), y 13º de la Resolución N° 515/ME-2018, produciendo los efectos allí previstos en caso de incumplimiento de dicho requisito.-

A tal fin, el allanamiento y/o desistimiento a los cuales se refiere la Resolución N° 515/ME-2018, deberá efectuarse en los términos indicados en modelo que como Anexo II se aprueba y forma parte integrante de la presente resolución general.-

Artículo 7º.- La falta de cumplimiento total o parcial de los requisitos previstos en los artículos precedentes, dará lugar sin más trámite al rechazo de la facilidad de pago que se solicite en el marco de lo establecido por la Resolución N° 515/ME-2018.-

Artículo 8º.- A los fines de lo dispuesto por la presente resolución general, las dependencias de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS habilitadas son las siguientes:

- a) Sede Central: calle 24 de Setiembre N° 960/970 – San Miguel de Tucumán.-
- b) Delegación Concepción y Receptorías Fiscales del interior de la Provincia de Tucumán.-
- a) Delegación Capital Federal: sita en calle Suipacha N° 140 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-
- b) Delegación Yerba Buena: sita en Avenida Aconquija N° 1849, Local 2, Yerba Buena, Provincia de Tucumán.-

Artículo 9º.- No obstante y sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, ésta Autoridad de Aplicación podrá exigir, cuando el caso en particular así lo requiera, además, el cumplimiento de otros requisitos y condiciones no previstos en la presente resolución general para el otorgamiento de las facilidades de pago que se soliciten.-

FIRMANTE: Graciela de los Ángeles Acosta



ANEXO

RESOLUCIÓN GENERAL N° 49/2018

RECONOCIMIENTO DE DEUDA – ALLANAMIENTO Y/O DESISTIMIENTO

**Ref: "PROVINCIA DE TUCUMAN –DGR- C/ _____S/
EJECUCION FISCAL" – EXPTE. N° _____-
JUZGADO DE COBRO Y APREMIO DE _____.-**

Que vengo a allanarme en forma incondicional, lisa y llana a la demanda que tramita en el expediente citado en la referencia, reconociendo adeudar los montos contenidos en la/s Boleta/s de Deuda N°/ros _____ en ejecución. Asimismo desisto y/o renuncio expresamente a toda acción o derecho, incluso el de repetición, asumiendo el pago de las costas y gastos causídicos ocasionados en estos autos.-

Igualmente desisto de toda defensa o excepción que pudiese haber articulado, así como de todo recurso o incidente, según corresponda.-

Pido se tenga presente.-

Saludo atentamente.-



NORMA COMPLEMENTARIA

RESOLUCIÓN GENERAL N° 50/2018

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 4/5/2018

BO (Tucumán): 8/5/2018

Artículo 1º.- Los contribuyentes y/o responsables que soliciten facilidades de pago de las multas previstas en los artículos 292 y 312 del Código Tributario Provincial, en los términos establecidos por la Resolución N° 515/ME-2018 y la RG (DGR) N° 49/18, deberán utilizar el formulario N° 906/B (F.906/B) que como Anexo se aprueba y forma parte integrante de la presente resolución general.-

FIRMANTE: Graciela de los Ángeles Acosta